

### **Artículo 31. Suministro y venta de bebidas alcohólicas.**

3.- Se prohíbe la venta o el suministro de bebidas alcohólicas en los siguientes lugares:

a) Los locales y centros, que por las actividades y servicios que ofrecen, estén preferentemente destinados a un público compuesto por personas menores de edad.

b) Los centros que impartan enseñanza a alumnado de hasta 18 años.

c) En las instalaciones en que se celebren competiciones deportivas, así como en los centros sanitarios, sociosanitarios y de servicios sociales.

d) La vía pública, salvo en terrazas, veladores o actividades y eventos que cuenten con autorización expresa municipal.